

Sucesión Intestada Acumulada
Causantes: Jorge Enrique Rengifo Saavedra y
Francia Nubia Bolaños de Rengifo
Radicado: 76001-31-10-005-2015-00035-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 847**

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

Atendiendo la información que suministró la Fiscal 73 Delegada ante los Jueces del Circuito – Grupo de Investigación y Judicialización, la cual reposa en el expediente digitalizado¹, a través de oficio 20380-01-02-73-1334 de fecha 29 de noviembre de 2019, se ordenará oficiar a dicha dependencia para que informe a que Juzgado Penal de Conocimiento le correspondió conocer del proceso, e informe si alguna autoridad penal ha adoptado decisión o medida respecto de la validez de la Escritura Pública No. 0185 del 2 de febrero del 2015, otorgada por la Notaría 6ª del Círculo de Cali.

De otro lado, se recibió correo proveniente del señor Henry Rengifo Niño, adjuntando una escritura pública de cesión de derechos, que se agregará al expediente digitalizado sin consideración alguna, toda vez que toda petición o incorporación de documentos deberá hacerlo a través de su apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR con destino a la Fiscal 73 Delegada ante los Jueces del Circuito – Grupo de Investigación y Judicialización, para los fines indicados en el presente auto.

SEGUNDO: INCORPORAR sin consideración alguna, el escrito enviado por el señor HENRY RENGIFO NIÑO por las razones expuestas, y REQUERIRLO para que presente la solicitud por intermedio de apoderado judicial; una vez atendido el requerimiento se procederá a fijar nueva fecha para audiencia del art. 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

¹ Folios 228 y 229 expediente digitalizado

Sucesión Intestada Acumulada
Causantes: Jorge Enrique Rengifo Saavedra y
Francia Nubia Bolaños de Rengifo
Radicado: 76001-31-10-005-**2015-00035**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1819430a0f07ddb5850939428c3429ad873d0bae6b80c2df8b71832063a8e8b3

Documento generado en 22/04/2021 03:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>